

A-5993-20

REGISTRO GENERAL

Julian [illegible]

de Zaragoza

VICARIO

REGISTRO GENERAL

Letra *G*

Núm. *166.*

Sección

Prisión Preventiva de Zaragoza

Hoja histórico-Procesal del recluso *Pilar Ferriz Goacia*, natural de *Zaragoza* provincia de *iden*, vecindado en *iden*, hijo de *Vicente* y de *Isabel*, edad *16* años, estado *soltero*, oficio *Tijedora*, lee *...*, escribe *...*

Tip. y Pap. de M. RIPOL - ZARAGOZA

FILIACIÓN	FECHAS			VICISITUDES
	Día	Mes	Año	
Pelo <i>Castano</i> Cejas <i>al pelo</i> Ojos <i>grises</i> Nariz } Cara } <i>regular</i> Boca } Barba Color <i>luzo</i> Estatura <i>1</i> metro <i>860</i> milímetros Señas particulares				<p><i>Curso ingreso en esta prisión a disposición del Sr. Jefe de Instrucción del Pilar, mandamiento librado por el Presibano Don Romualdo Paraiso, por causa seguida contra la misma y otra por sedición, atentado, resistencia y coacciones, el cual se sigue en este expediente.</i></p> <p><i>No go.</i> <i>P. y S. de M. Paraiso</i></p> <p><i>P. y S. Directa</i></p> <p><i>M. Ferriz Goacia</i></p>
				<p><i>16 Julio 1911</i></p> <p><i>Con esta fecha se dispuso la libertad de esta procesado por mandamiento librado por el Sr. Jefe de Instrucción del Pilar, el cual se sigue en este expediente.</i></p> <p><i>No go.</i> <i>P. y S. de M. Paraiso</i></p> <p><i>P. y S. Directa</i></p> <p><i>M. Ferriz Goacia</i></p>



FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
26	Febr	1841	<p>Con esta fecha ha sido puesta en libertad por orden del Sr. Juez de 1.^o del Pito, mandamiento librado por el Of.^o Hat.^o D. Candido Arcequi que se dice al expediente de Manuel G. Lora</p> <p>Yo D. Sr. Director <i>[Signature]</i></p> <p>Yo Subdirector <i>[Signature]</i> J. M. Barquero</p>



Don *Marcial Rodríguez y Rodríguez*
 Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Al Alcaide de las Cárceles del partido, hago saber: Que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por ante la actuación del que refrenda, sobre *sedición, atentado, resistencia y coacciones* contra *Pilar Ferrizos Gracia*, hija de *Vicente e Isabel*, natural de Zaragoza, de *diez y seis años*; y *Ana Salvador Martínez*, hija de *Ramón y Victoria*, natural de *Ulladit*, de *diez y ocho años*; ambas solteras, tejedoras, y de esta *ciudad*

se ha dictado con esta fecha el auto que comprende el particular siguiente:

"Se decreta la prisión provisional *comunicada* *fiadora*, de las procesadas *Pilar Ferrizos Gracia* y *Ana Salvador Martínez*

lo cual se le hará saber, así como el derecho que la Ley le concede para pedir reposición de este auto de palabra ó por escrito; librándose uno mandamiento al Alcaide de las Cárceles del partido para su lugar y otro cometido al Alguacil de servicio para su traslación con las seguridades debidas; formándose sobre este extremo separada."

Dado en Zaragoza á *trece* de *Julio*
 de mil novecientos *once*

Marcial Rodríguez y Rodríguez

D. I. O.
 P. O. de S. R. P. P. P.

Cañadas

Reg. folio 60.
 posesor 13 Julio 1911

Expediente
de
Expediente

D. 6. 20. 17

Don Juan Antonio Pantoja

Que de instrucción del distrito del Ebro de Zaragoza

Al Abogado de las Cortes del partido, digo que

criminal que se sigue en este juzgado por el

recurso, sobre el cual, en virtud de

contar con el fin de conseguir la

libertad de los presos, se ha acordado

que se libere a los presos de este

distrito, en virtud de lo que se ha

acordado en el Consejo de Estado

de 17 de Mayo de 1764.

Y en virtud de lo que se ha acordado

se ha decretado que se libere a los

presos de este distrito, en virtud de

lo que se ha acordado en el Consejo

de Estado de 17 de Mayo de 1764.

Y en virtud de lo que se ha acordado

se ha decretado que se libere a los

presos de este distrito, en virtud de

lo que se ha acordado en el Consejo

de Estado de 17 de Mayo de 1764.

Y en virtud de lo que se ha acordado

se ha decretado que se libere a los

presos de este distrito, en virtud de

lo que se ha acordado en el Consejo

de Estado de 17 de Mayo de 1764.

Y en virtud de lo que se ha acordado

se ha decretado que se libere a los

presos de este distrito, en virtud de

lo que se ha acordado en el Consejo

de Estado de 17 de Mayo de 1764.

Y en virtud de lo que se ha acordado

se ha decretado que se libere a los

presos de este distrito, en virtud de

lo que se ha acordado en el Consejo

de Estado de 17 de Mayo de 1764.

Don Manuel Rodríguez y Rodríguez

Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Al Alcaide de las Cárcels del partido, hago saber: Que en la pieza de prisión dimanante de causa que se instruye en este Juzgado por ante la actuación del que refrenda, sobre redacción y otros delitos

contra Pilar Ferriz y Ana

de las demás circunstancias que ya le constan por el mandamiento

del actual

se ha dictado en esta

el auto que en su parte necesaria dice así:

"Se ratifica el auto de prisión dictado en la causa de que procede en pieza con fecha trece de los corrientes contra las procesadas Pilar Ferriz, Gracia y Ana vecinas de San Martín

á quienes se les hará saber así como al Alcaide de las Cárcels donde se halla mediante el oportuno mandamiento"

Dado en Zaragoza á diez y seis de Julio

de mil novecientos once.



Manuel Rodríguez

D. A.
P. Ferriz y Ana
vecinas de
San Martín

